

D^a. M^a DEL MAR LOMBA PIQUER, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO)

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria y urgente N^o 13/2021 celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Argés el día 6 de octubre de 2021, con la asistencia de los cinco concejales que constituyen el número legal de miembros, figura dentro del punto SEGUNDO del orden del día, relativo a "CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS, EN CUATRO LOTES: ACUERDOS QUE PROCEDAN (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N^o. 80/2021, G-1389/2021)", lo siguiente:

"Visto el expediente reseñado, cuyo objeto es el establecimiento de un acuerdo marco con una duración de dos anualidades prorrogables por otras dos, para la prestación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, complementarios de las obras que este Consistorio promueva, mediante la selección de varias empresas adjudicatarias para cada uno de los cuatro lotes que lo conforman y la determinación de las condiciones que regirán los contratos derivados, basados en este acuerdo marco, sin nueva licitación, en aplicación del artículo 221.4.a) de la LCSP.

RESULTANDO:

I.- *Que una vez aprobados los pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de julio de 2021, con fecha 2 de agosto de 2021 se publicó el oportuno Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

II.- *Que una vez transcurrido el plazo de treinta y cinco días naturales previsto en el PCAP para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, reunida el 14 de septiembre de 2021, efectuó la calificación de la documentación administrativa de los licitadores concurrentes, concediendo los plazos de subsanación y aclaración que figuran en el acta expedida al efecto, reuniéndose de nuevo el pasado 30 de septiembre para la calificación administrativa en los trámites de subsanación y aclaración de la documentación incluida en el Sobre "A", y la valoración a continuación de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática incluida en el Sobre "B".*

III.- *Que, una vez excluidos por la Mesa en la sesión anterior, los licitadores ÓSCAR BLANCO NICOLÁS, SGS TECNOS, S.A. e INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., por las causas que en el acta reseñada se explicitan, la indicada Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:*



"PRIMERO.- Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores en relación con los criterios de selección para formar parte del acuerdo marco cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, contenida en la tabla que antecede, una vez efectuada la comprobación en aquéllos de los elementos requeridos.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas, en aplicación de cuanto estipula el apartado 3.4 de la cláusula Tercera del PCAP:

Nº. ORDEN	LOTES			
	1	2	3	4
1º	JOSÉ LUIS JUZGADO DE LA ROSA	JESÚS FOGEDA MORENO	JOSÉ LUIS JUZGADO DE LA ROSA	ECINGEN, S.L.
2º	ESTUDIO ARQUILOM, S.L.P.	RESTAURA CAPITAL HUMANO, S.L.	AD FAUCES AMBIENTAL, S.L.	JESÚS FOGEDA MORENO
3º		ANTONIO NARANJO MEDINA		ANTONIO NARANJO MEDINA
4º		ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.		BASIS OFICINA TECNICA, S.L.
5º		SERJU R7 CONSULTORES, S.L.		SERJU R7 CONSULTORES, S.L.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se practique de conformidad con la cláusula Vigésima del PCAP, seleccione para formar parte del "Acuerdo marco para la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de obras promovidas por el Ayuntamiento de Argés, a adjudicar por procedimiento abierto a varias empresas, en cuatro lotes", a las empresas y profesionales que figuran en la tabla que antecede, conforme a la clasificación propuesta.

CUARTO.- Tal y como establece la letra d) de la cláusula Vigésima del PCAP, "La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos, que no los adquirirán, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado aquél", en aplicación del artículo 157.6 de la LCSP.

QUINTO.- La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación es un acto de trámite no cualificado contra el que no cabe recurso alguno."

CONSIDERANDO:

I.- Que, según establece el artículo 150.1 de la LCSP, "La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación", especificando la cláusula



Vigésima del PCAP que "El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 150 de la LCSP y teniendo en cuenta el régimen establecido en el apartado 3.4 de la cláusula Tercera de este PCAP".

II.- Que, de conformidad con el número 2 del artículo 150 antedicho, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, debe requerirse a los licitadores que figuren clasificados en todos los puestos determinantes de la selección como parte del acuerdo marco, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación que en la cláusula Vigésima del PCAP se recoge, a lo que se añade que, "De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores del precepto citado, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir tanto en el momento de celebrar el acuerdo marco como al adjudicar el contrato basado correspondiente.

De apreciar defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se les le dará un plazo de tres días hábiles para que los corrijan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP."

En atención a lo expuesto, visto el artículo 150 de la LCSP así como las cláusulas Vigésima y Tercera, apartado 3.4, del PCAP que rige la presente licitación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº. 691/2019, de 1 de julio, publicado en el BOP de Toledo Nº. 137, de 23 de julio; se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación contenida en el punto PRIMERO del apartado 3º del acta de su sesión de 30 de septiembre de 2021, y, en consecuencia, clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en el procedimiento contractual de referencia, en aplicación de cuanto estipula el apartado 3.4 de la cláusula Tercera del PCAP y de conformidad con el siguiente orden:



Nº. ORDEN	LOTES							
	1		2		3		4	
1º	99,00	JOSÉ LUIS JUZGADO DE LA ROSA	77,74	JESÚS FOGEDA MORENO	99,00	JOSÉ LUIS JUZGADO DE LA ROSA	83,95	ECINGEN, S.L.
2º	49,13	ESTUDIO ARQUILOM, S.L.P.	69,56	RESTAURA CAPITAL HUMANO, S.L.	60,41	AD FAUCES AMBIENTAL, S.L.	82,10	JESÚS FOGEDA MORENO
3º			66,25	ANTONIO NARANJO MEDINA			66,25	ANTONIO NARANJO MEDINA
4º			42,82	ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.			46,48	BASIS OFICINA TECNICA, S.L.
5º			18,54	SERJU R7 CONSULTORE S, S.L.			18,07	SERJU R7 CONSULTORES, S.L.

SEGUNDO: Notificar y requerir a los licitadores arriba reseñados, que figuran clasificados en todos los puestos determinantes de la selección como parte del acuerdo marco para la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de obras promovidas por el Ayuntamiento de Argés, en cuatro lotes; para que presenten **en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, hasta las 23:59 horas**, la siguiente documentación, en el caso de que no figure inscrita en el ROLEC, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, en cumplimiento del artículo 150.2 de la misma norma y según lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA del PCAP que rige la licitación:

1. Documentación justificativa del contenido manifestado en el DEUC ya presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP.
Los documentos se referirán a los siguientes extremos:
 - a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: DNI del licitador si se trata de persona física o, en el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en la que figuren los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.



En este sentido, en los términos del artículo 69 de la LCSP, no será necesaria la formalización de las UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato del lote o lotes de que se trate a su favor

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

- b) Documentos que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente, sin que sea necesario aportar esta documentación en aquellos casos en los que la representación o el apoderamiento del firmante consten en la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, con los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.*
- c) Testimonio judicial, certificación administrativa o, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 71 LCSP, conforme al modelo que figura como **ANEXO V**.*
- d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 15.1 RGLCAP).*
- e) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. A este respecto, deberán presentarse las certificaciones expedidas por la Administración tributaria de carácter estatal y autonómica, o la autorización al Ayuntamiento de Argés para su obtención (modelo 171, descargable a través del enlace <http://arg.es/wp-content/uploads/2021/04/MODELO-171-AUTORIZACION-C3%93N-COMPROBACION-C3%93N-ESTAR-AL-CORRIENTE-DE-PAGO-CONTRATOS.pdf>) . La certificación relativa al ámbito local se incorporará de oficio.*



- f) *Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP, o autorización al Ayuntamiento de Argés para su obtención (modelo 171, descargable a través del enlace <http://arges.es/wp-content/uploads/2021/04/MODELO-171-AUTORIZACION-C3%93N-COMPROBACION-C3%93N-ESTAR-AL-CORRIENTE-DE-PAGO-CONTRATOS.pdf>).*
- g) *La solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios y criterios reseñados en la cláusula DÉCIMA de este PCAP, a través de la documentación que en tal cláusula se explicita (letras A y B, apartado 10.1).*

Conforme en la citada cláusula se establece, en virtud del artículo 75.2 de la LCSP, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, habrá de presentar el compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

2. Además, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) *Documentación acreditativa de los medios personales y materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con el apartado 10.2 de la cláusula DÉCIMA de este PCAP.*
- b) *Declaración relativa al compromiso de cumplir la condición especial de ejecución prevista en la cláusula VIGESIMOSÉPTIMA conforme al modelo allí estipulado.*
- c) *Ficha de terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés, a través del siguiente enlace: <http://arges.es/wp-content/uploads/2021/04/MODELO-102-FICHA-DE-TERCEROS-IBAN.pdf>*
- d) *Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

TERCERO: *Comuníquese que contra los acuerdos así adoptados no cabe recurso alguno por tratarse de actos de trámite no cualificados, publicándose los mismos en la PLACSP."*

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, lo firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Argés a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La presente certificación se expide con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

